

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 25 Octubre 1926.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Pesas y Medidas

Circular número 3.915

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Lucena, Rute e Hinojosa del Duque, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.º En los días 3, 4, 5, 6 y 8 del próximo mes de Noviembre se verificará la contrastación en Lucena y, una vez terminada, se continuará en Bujalance.

2.º En los días 16, 17 y 18 de dicho mes de Noviembre se efectuará la contrastación en Rute y, terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Iznájar, Benarnejí y Palenciana.

3.º En los días 26, 27 y 29 del referido mes de Noviembre se verificará la contrastación en Hinojosa del Duque, y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Belalcázar, Fuente la Lancha, Villaralto, El Viso y Santa Eufemia.

4.º Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

5.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre este materia se insertó en el BOLETÍN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etcétera, se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, sino lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 25 de Octubre de 1926.—
El Gobernador civil, Luis María Caballo Lapiedra.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 8.733

Num. 3.921

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Benito Muñoz Cano, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil

de esta provincia una instancia fecha 20 de Octubre de 1926, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias de la mina denominada «La Madrugada», de mineral hierro, sita en el término de Añora y parage llamado Dehesa de La Concordia y Fuente del Corso, lindando por todos vientos con terreno de don Francisco Bejarano.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador civil de 25 de Octubre de 1926, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el lado S. de la Fuente del Corso, que existe al N. E. y como a unos 80 m. del arroyo del Corso, en propiedad de don Francisco Bejarano, vecino de Añora. Desde él dirección N. magnético 45º O. se medirán 100 m. y 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª O. 45º S. 500; de 2.ª a 3.ª S. 45º E. 200; de 3.ª a 4.ª E. 45º N. 1.200; de 4.ª a 5.ª N. 45º O. 200 y de 5.ª a 1.ª 700, cerrando el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas, que se medirán sobre el rumbo del filón.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Octubre de 1926.—
El Ingeniero jefe, Emilio Iznardi.

Gobierno Civil de la provincia

DE
Córdoba

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Núm. 3.914

En virtud de escrito presentado en este Gobierno civil por don José Galán Benítez, peticionario de un aprovechamiento de aguas del río Genil con la denominación de Salto de Jauja en términos municipales de Alameda (Málaga) Badolatosa (Sevilla) y Lucena (Córdoba); se ha dictado por este Gobierno civil con esta fecha la siguiente resolución:

Siendo ciertas las razones que se aducen en el presente escrito toda vez que el plazo abierto en las provincias de Sevilla, Málaga y Córdoba para presentación de proyectos en competencia lo ha sido por dificultades de inserción en el BOLETIN OFICIAL fuera del término señalado y sin la debida simultaneidad como se previene en el artículo diez del Real Decreto de cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho y en la Real Orden de veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y dos y con el fin de subsanar dicha irregularidad así como la omisión del dato de fijación de caudal que se pretende aprovechar sobre cuyo extremo se ha llamado la atención por la Compañía Anónima Canalización y fuerzas del Guadalquivir en escrito de fecha trece del corriente.

Este Gobierno ha resuelto dejar sin efecto lo hasta ahora tramitado en el expediente que nos ocupa iniciando nuevamente su tramitación a cuyo efecto procedase a abrir en la debida forma reglamentaria el correspondiente plazo de presentación de proyectos en competencia en las tres referidas provincias ordenando la inserción del nuevo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y remitiendo con atentas comunicaciones un ejemplar de la nota presentada a los Gobiernos civiles de Sevilla y Málaga a los expresados efectos quedando así subsanadas las deficiencias observadas y evitándose con ello el vicio de la nulidad de que adolecía el expediente.

En su vista se inserta a continuación la referida.

NOTA.—ANUNCIO

Don José Galán Benítez, mayor de edad de profesión Ingeniero vecindado en Puente Genil, calle de Jesús número tres, solicita en el Gobierno Civil de Córdoba el aprovechamiento de treinta y dos mil litros de agua por segundo derivados del caudal del río Genil en su curso por los términos municipales de La Alameda (Málaga), Badolatosa (Sevilla) y Lucena (Córdoba) cuyo proyecto que titula «Salto de Jauja» tiene presentado en el citado Gobierno Civil de Córdoba y sus

características fundamentales son como siguen.

Se proyecta emplazar una presa de fábrica de hormigón hidráulico estribándola en la margen izquierda de Genil, al sitio conocido por Las Amoladeras del término de Badolatosa inmediato a su limite con el de La Alameda y por la margen derecha estribará en terrenos del Cortijo conocido por el Vado de los Bueyes término de Lucena.

Esta presa trazada en arco de círculo de cien metros de radio resulta con un vertedero de cien metros útiles quedando su coronación a nivel con la cota (doscientos cuarenta y dos) metros referida al nivel del mar resultando un metro de nivel medio de las aguas del río Genil, en el citado paraje, de modo que la presa mide cuatro metros desde la fundación del cimiento a la coronación y tres metros desde esta al fondo del río.

Sobre el estribo derecho y en terrenos del citado cortijo del Vado de los Bueyes se proyecta establecer la toma de las aguas, y conducir el citado débito por un canal cuyo trazado descubierta se acopla a la curva de nivel 247 y la parte en tunel se ha trazado en recta atravesando el maciso montañoso conocido por Las Cabrerizas y el arroyo Alcaparrero ingresará el débito de aguas en la balsa de la fabrica eléctrica que será equipada con tres grupos electrógenos de tres mil quinientos cincuenta caballos cada uno, devolviéndose este débito de aguas al cauce público del río Genil en las proximidades de la Noria llamada de los Frailes inmediata a la Aldea de Jauja, quedando todas estas obras enclavadas en el término municipal de Lucena y resultando un aprovechamiento de fuerza hidráulica de siete mil cien caballos.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo diez del Real decreto de cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho se publica en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días que empezará a contarse en cinco de Noviembre próximo y terminará el cuatro de Diciembre siguiente a las trece horas, durante el cual podrán presentarse y se admitirán en este Gobierno Civil todos los proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con el.

Córdoba veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapidra.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.917

Don Vicente Romero y García de Leñiz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en la sesión del día cuatro del mes actual, y habiendose

cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público las subastas relativas al arbitrio establecido sobre las carnes frescas y saladas y los derechos establecidos por el aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el matadero, durante el próximo año de 1927, bajo los tipos de SESENTA MIL pesetas y quinete mil quinientas respectivamente.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en los pliegos de condiciones que, junto con los demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las indicadas subastas.

Las subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro de estos que designe la Comisión municipal permanente a las doce y trece horas respectivamente del día posterior al en que transcurran veinte hábiles contados desde el siguiente de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos seis y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Enrique Aguilar Tablada de Toro, de estos vecinos, extendidas en papel sellado de la clase sexta ajustadas al modelo que a continuación se inserta debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en sus sucursales el cinco por ciento de los tipos para las subastas, o sean las cantidades de tres mil pesetas el arbitrio sobre las Carnes frescas y saladas y setecientos setenta y cinco pesetas los derechos sobre el aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero en concepto de fianzas o depósitos provisionales para tomar parte en dichos actos, cuyos depósitos deberán completar los que resulten adjudicatarios, hasta la cantidad de diez mil ciento setenta y cinco pesetas treinta y siete céntimos el arbitrio sobre las carnes frescas y saladas y cinco mil trescientas una pesetas veinte y cuatro céntimos los derechos por el aprovechamiento de los despojos de reses.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (arbitrio sobre las carnes o derechos por el aprovechamiento de los despojos de reses) y su presentación podrá tener lugar en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez a las ca-

torce y desde las diez y seis a las diez y ocho durante el plazo que media desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de las subastas.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Llegados el día y horas señalados para la subasta, si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... habitante en calle de..... numero..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..... se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente)

Aguilar de la Frontera 25 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Vicente Romero.

CORDOBA

Núm. 3.904

Edicto

Don Alfonso Jurado y Muñoz, Gerente de la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, Transportes, Carruajes y Casinos etcétera, correspondientes al actual trimestre segundo del presupuesto semestral de 1926 se efectuará en cada pueblo de las distintas Zonas de esta provincia en el próximo mes de Noviembre de medida que se reciban los valores de la Tesorería Contaduría anunciándose al efecto en la forma acostumbrada en cada localidad.

Se advierte también a los contribuyentes que pasado el 30 de dicho mes de Noviembre solo podrán evitar el apremio acudiendo a pagar sus respectivas cuotas en la cabeza de cada Zona del 1 al 10 de Diciembre próximo y en el siguiente día quedarán conminados con el 20 por 100 de apremio sobre sus cuotas con la facultad de vertencia que si los hacen efectivos

del 21 al último día de dicho mes solo satisfarán el 10 por 100 de conformidad con lo dispuesto en la Base 11 del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926 y artículo 30 del Reglamento reformado por otro Real Decreto de 14 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes por medio del presente edicto.

Córdoba 23 de Octubre 1926.—Alfonso Jurado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.912

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que durante el plazo de 2 meses consecutivos, a contar desde el día 25 del actual, queda abierto el periodo voluntario de recaudación de cédulas personales correspondientes al presente año, en la Oficina recaudatoria de estas Casas Consistoriales, todos los días hábiles, desde las 10 a las 13 horas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas obligadas a proveerse de referido documento, advirtiéndoseles de los recargos reglamentarios que habrían de satisfacer pasados los 2 meses que se conceden de plazo voluntario.

Hinojosa del Duque 21 de Octubre de 1926.—Manuel Blasco.

ALCARACEJOS

Núm. 3.898

Edicto

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario vigente para la formación del correspondiente al próximo año de 1927, queda expuesto al público con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles para que dentro de este plazo y otros ocho días siguientes puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas.

Alcaracejos 21 de Octubre de 1926. Ildefonso Rodríguez.

HORNACHUELOS

Núm. 3.897

Edicto

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1927, juntamente con las certificaciones y

memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros 8 días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hornachuelos a 20 de Octubre de 1926.—El Alcalde, José Herrera.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.899

Edicto

Don Valentín Sánchez Sicilia, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Fuente Tójar 18 de Octubre de 1926.—Valentín Sánchez.—P. S. M. El Secretario, Manuel Barrero.

HORNACHUELOS

Núm. 3.854

Don José Herrera Ariza, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del segundo trimestre del Repartimiento general de Utilidades de esta villa, respectivo al segundo semestre del año corriente, tendrá lugar durante todos los días laborables, comprendidos desde el 1.º de Noviem-

bre al 15 de Diciembre próximo y horas de las 9 a las 14, en la Oficina recaudatoria establecida en la calle Rafael Calvo número 10, de esta villa, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 28 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, para la ejecución del Real Decreto de 2 de Marzo del mismo año, en la inteligencia de que si los Contribuyentes dejan transcurrir el referido día quince, sin satisfacer sus recibos incurrirán en el recargo del quince por ciento por único grado sin más notificación ni requerimiento.

Hornachuelos 18 de Octubre de 1926.—José Herrera.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.855

Edicto

Don Vicente Laguna Vallejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión municipal permanente la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario y extraordinario de este Municipio a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días a contar del de la fecha, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones a que se crean con derecho los vecinos de este término.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villanueva del Duque a 19 de Octubre de 1926.—Vicente Laguna.

PEDRO ABAD

Nmú. 3.916

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para construcción de un grupo escolar, de un mercado de abastos e instalación de un reloj público en la fachada de las Casas Capitulares, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, durante cuyo periodo y otros 8 días mas podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Pedro Abad a 23 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Juan Zafra.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.913

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario, de las cédulas personales del corriente año de 1926, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por el recaudador designado al efecto, todos los días hábiles, desde el 25 del mes actual al 31 de Diciembre próximo.

Fuente Palmera 23 de Octubre de 1926.—Francisco Reyes.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

REPARTIMIENTO GENERAL

COMISION: PARTE PERSONAL

Núm. 3.911

EDICTO

Parroquia de San Juan

Don Pelagio Gil Pizarro, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día treinta y uno en el local de esta Casa Capitular. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de esta, procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de Arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 20 de Octubre de 1926.—Pelagio Gil.

IMPRESA PROVINCIAL

Establecida en la

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO DE CÓRDOBA

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJO DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.900

Edicto

Don Luis Giménez Clavería, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en causa seguida en este Juzgado por estafa se dictó auto de procesamiento contra Antonio Montilla Fernández y habiéndose comprobado que el autor dió este nombre supuesto por cuanto el suyo verdadero era el de Antonio Fernández Vallejo, que ha fallecido, se ha dejado sin efecto el procesamiento de aquel y declaradas inválidas las requisitorias, que para su busca y captura se libraron en nueve de Julio último que fueron insertas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Córdoba, Granada y Sevilla.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Luis Giménez.—El Secretario, P. H., Tomás Gutiérrez.

RUTE

Núm. 3.901

Edicto

Don Antonio Navas Romero, Juez de primera instancia e Instrucción de esta villa y partido de Rute.

Por el presente hago saber: que correspondiendo cubrir en renovación ordinaria los cargos de Fiscales municipales suplentes de los pueblos de Rute e Iznájar que han de proveerse para el cuatrienio entrante de 1927, a 1930, ambos inclusivos de conformidad con la estatuido en el R. D. de 30 de Octubre de 1923, inserto en la *Gaceta* de 31 de los mismos.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos deseen aspirar a los cargos de referencia con el fin de que lo soliciten acompañando la documentación correspondiente por conducto de este Juzgado de primera instancia e instrucción hasta el quince de Noviembre próximo venidero conforme en un todo con lo preceptuado en el Real decreto aludido y circular del Tribunal Supremo de Justicia de 6 de Julio de 1918, *Gaceta* del 7 de aludido mes y año.

Dado en Rute a 21 de Octubre de 1926.—A. Navas Romero.—El Secretario Licenciado Fernando Vargas.

POSADAS

Núm. 3.909

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y res-

cate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río José Ceballos Peso, la mañana del 18 del actual, de terrenos nombrados «La Graja», de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 188 de 1926.

Dado en Posadas a veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de 11 años, 1'41 metros de alzada, castaño oscuro, herrado en el muslo izquierdo con el del Fénix Agrícola V-4, frente arqueada, pelos blancos en la crin y transversal raspa dorso, cicatriz en la cadera izquierda y en el muslo derecho el hierro de la Agrícola Española.

Otro mulo capón, de 17 años, 1'46 metros de alzada, castaño oscuro, herrado con el del Fénix Agrícola V-4 en el muslo izquierdo cabeza algo acarnerada, bozo y bragas claras.

ANTEQUERA

Núm. 3.906

Don Mariano La Cambra García, Juez de instrucción del partido de Antequera.

Hago saber: que en sumario 165 de 1926 por ocupación de un mulo, de 5 años, pelo castaño, boci-rubio algunos pelos blancos en costillares, cicatrices en ancas del ataharre, no se le observa hierro alguno, en Fuente Piedra el primero de Septiembre último a Ambrosio Martínez Valenzuela, que lo compró el veinte y seis de Agosto último en Rute, a un tal Manuel García que dijo ser de Martos, he acordado se practiquen diligencias en averiguación de si alguna persona se considera con derecho a dicho semoviente; compareciendo en este Juzgado a justificarlo dentro del plazo de diez días; lo que se hace público por este medio a los efectos acordados en en justicia.

Antequera 22 de Octubre de 1926.—Mariano La Cambra.—P. S., Antonio Herrera.

CORDOBA

Núm. 3.905

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue sumario por hallazgo de parte de restos humanos en el Cortijo de la Reina, de este término y arroyo denominado «Hondo», habiéndose también encontrado como perteneciente a dicho cadáver las ropas siguientes: Una guerrera de soldado color kaki sin insignias, un pantalón de pana claro, un chaleco

de pana de igual color, unos calzoncillos blancos, una camisa blanca con pintas negras y un sombrero negro de ala ancha todo muy usado; cuyos restos según dictámen facultativo correspondían a un hombre de unos 18 a 25 años de edad, de pelo castaño muy oscuro y su muerte data de unos dos años; lo hago público para conocimiento de la familia de dicho finado, citando y llamando así mismo por medio del presente al pariente más cercano de aquel para que a la mayor brevedad comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario, Licenciado, Manuel Pozanco.

BAENA

Núm. 3.907

Cedula de citación

El señor don Mariano Torres Rollán, Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario número sesenta y siete del año actual, por estafa, contra Pablo Pérez Cuadra, ha acordado se cite por medio de la presente, a un individuo que dijo llamarse Antonio Jiménez López, y ser de Antequera que vestía blusa azul, pantalón de pana negro, sombrero mascota negro, y sandalias para que dentro del término de diez días a contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en expresado sumario, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Baena veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario P. H., J. Pérez Roselly.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.918

Don Salvador Quintana de la Peña, Juez municipal de esta villa, accidental Juez del partido por usar licencia el propietario.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñaran los cuales fueron sustraídos del egido de la aldea de Coronada de este término la noche del diez y seis al diez y siete de Septiembre último al morador de la misma Antonio Ramos del Coso y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren sino acreditaren su legítima adquisición por cuyo hecho se instruye sumario con el número doscientos nueve del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a veinte

y tres de Octubre de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Quintana.—El Secretario Judicial, Rafael Laje.

Reseña de los semovientes

Una mula de unos diez y siete meses de edad, de 1'85 metros de alzada capa castaña, bozo oscuro, con el hierro de La Mundial Agraria en la nalga izquierda y.

Una burra de tres años, de 1'29 metros de alzada, capa rucia, bragada clara, con el mismo hierro y en la misma nalga.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.919

Don Salvador Quintana de la Peña Juez Municipal de esta villa, accidental del Partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos la noche del veinte al veinte y uno del corriente mes, de una zahurda de la finca denominada «Los Pocitos» del término de Góngora y de ser habidos les pongan a disposición de este Juzgado con las personas tenedoras sino acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye sumario con el número doscientos once del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Quintana.—El Secretario, Rafael Laje.

Reseña de los cerdos

Dos marranillas de cuatro meses con unas dos arrobas de peso, negras y una de ellas con hierro en la paleta izquierda.

Otra de diez meses, pelo negro, con unas cuatro arrobas de peso y el hierro R. en la paleta derecha.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.910

Aprobada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la Matrícula para la exacción de los derechos o tasas por circulación de automóviles, carruajes y caballerías de lujo y de velocípedos y motocicletas en el ejercicio del segundo semestre de 1926, se anuncia al público que por término de 8 días, queda nuevamente expuesta en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal a los efectos de que las personas interesadas puedan entablar cuantas reclamaciones consideren ante el Tribunal Económico Administrativo provincial, en el el plazo de 15 días a contar del siguiente al en que termine el de exposición al público.

Córdoba 22 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Luis Junquito.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro Hospital)